

**RV: RESPUESTA OFICIO NO. 1257 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022**

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/08/2022 16:54

Para: Robin Alexis Zemanate Muñoz <rzemanam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2022-00067

**CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO**

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

---

**De:** Personeria silvia-cauca <personeria@silvia-cauca.gov.co>

**Enviado:** jueves, 25 de agosto de 2022 4:05 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA OFICIO NO. 1257 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

Cordial saludo.

Doy respuesta dentro del término fijado a lo solicitado en el oficio 1257 del 23 de agosto de 2022.

Atentamente,

YÚLER JAMES GALLEGU BEDOYA

PERSONERO MUNICIPAL

SILVIA CAUCA

CELULAR 3146786008 -3146786009



**"Escenario natural de paz"**  
**PERSONERÍA MUNICIPAL SILVIA CAUCA**

100

Silvia Cauca, 25 de agosto de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
Popayán Cauca

Asunto: Respuesta a su solicitud.

Cordial Saludo.

Dando respuesta a su solicitud me permito informarle que este despacho no ha realizado audiencia de conciliación con la señora María Piedad Velasco Torres y el señor JHON KEI CHÁVEZ DÍAZ.

Al revisar los archivos de esta dependencia, encontramos los siguientes

**HECHOS:**

1.- Una petición radicada con fecha el 2 de noviembre de 2021, a nombre de la señora ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO, hija de la señora MARÍA PIEDAD VELASCO, por medio de la cual solicita se realice audiencia de conciliación extraprocesal con la salvedad de que la correspondiente boleta de citación se formule a nombre de la señora MARÍA PIEDAD VELASCO, para dirimir el conflicto en relación al bien inmueble de su propiedad ubicado en el barrio El Porvenir y se cite al convocado señor JHON KEI CHÁVEZ DÍAZ.

2.- Posteriormente el día 5 de noviembre este despacho expide una citación para el día 11 de noviembre de 2021 a las 2:30 PM, para que comparezca el señor JHON KEI CHÁVEZ DÍAZ, de acuerdo a lo solicitado por la señora ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO, la cual tiene la connotación especial de ser formulada a nombre de la señora MARÍA PIEDAD VELASCO y subsanada por ella.

3.- El día y hora programado para la audiencia se presentaron a este despacho la siguientes partes: la señora MARÍA PIEDAD VELASCO Y el señor LUIS CARLOS DAVID LOAIZA RUIZ en representación del señor JHON KEI CHÁVEZ DÍAZ en calidad de mandatario según consta en la copia de la escritura 4906 expedida por la Notaria Tercera del Circulo de Popayán de la cual anexa fotocopia.

**"Escenario natural de Paz"**  
Cra. 1 El Paraíso, Barrio El Centro. Telefax (0928) 251004- celular 3146786008-3146786009  
e-mail: [personeria@silvia-cauca.gov.co](mailto:personeria@silvia-cauca.gov.co)



**"Escenario natural de paz"**  
**PERSONERÍA MUNICIPAL SILVIA CAUCA**

4.- Sin instalar oficialmente la audiencia de conciliación, el señor LUIS CARLOS DAVID LOAIZA RUIZ en calidad de mandatario manifiesta que la citación a esta audiencia no fue realizada en debida forma, ya que no se realizó el traslado de los documentos respectivos en la solicitud de conciliación a la parte convocada.

5.- Este despacho con base en la intervención del señor mandatario Luis Carlos David Loaiza Ruiz toma la decisión de no realizar la audiencia.

6.- La parte convocante señora ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO, el día 12 de noviembre de 2021, solicito la cancelación de la audiencia de conciliación radicada el 2 de noviembre de 2021.

Por lo anterior este despacho archivo la solicitud de conciliación.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

**YULER JAMES GALLEGO BEDOYA**  
Personero Municipal

Elaboro: Maritza Burgos C.  
Reviso: Yuler James Gallego Bedoya  
Fecha de elaboración: 25 de agosto de 2022  
Ubicación: archivo de Gestión Personería Municipal



02 noviembre de 2021

Doctor.  
**YULER GALLEGO BEDOYA.**  
Personero municipal.  
Silvia - Cauca.

Asunto: Solicitud audiencia de conciliación para dirimir entrega de bien inmueble.

Cordial saludo.

ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO, identificada al pie de mi respectiva firma, me dirijo a su digno despacho con el fin de solicitar audiencia de conciliación para procurar la entrega de bien inmueble de mi propiedad ubicada en el barrio Porvenir calle 14 No. 11-42, ante lo cual respetuosamente solicito citar al señor JHON KEI CHAVEZ DIAZ, ubicado en la dirección citada para tal efecto.

Agradezco su atención.

Astrid Yoraima Velasco

**ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO**

C.C. No. 1064.431.337

Cel. 314-7195285

Dirección.: Barrio las Acacias

Nota: Solicito Muy Respetuosamente al Personero  
Citar a Nombre de mi madre Maria Piedad Velasco  
At: Astrid yoraima Velasco. 2-11-2021  
atrasar Jueves 11/11-2021.



**"Escenario natural de Paz"**  
**PERSONERIA MUNICIPAL SILVIA CAUCA**

Boleta de Citación No. 024  
Silvia, Cauca, 5 de noviembre de 2021

Señor  
JHON KEY CHÁVEZ DÍAZ  
Silvia Cauca

Asunto: citación audiencia de conciliación extraprocésal.

Cordial Saludo.

Me permito citarla a este despacho, para realizar diligencia de conciliación extraprocésal, solicitada por la Sra. MARÍA PIEDAD VELASCO, la cual se llevara a cabo en este despacho el 11 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m.

Atentamente,

YULER JAMES GALLEGO BEDOYA  
Personero Municipal



**"Escenario natural de Paz"**  
**PERSONERÍA MUNICIPAL SILVIA CAUCA**

Boleta de Citación No. 024  
Silvia, Cauca, 5 de noviembre de 2021

Señor  
JHON KEY CHÁVEZ DÍAZ  
Silvia Cauca

Asunto: citación audiencia de conciliación extraprocésal.

Cordial Saludo.

Me permito citarla a este despacho, para realizar diligencia de conciliación extraprocésal, solicitada por la Sra. MARÍA PIEDAD VELASCO, la cual se llevara a cabo en este despacho el 11 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m.

Atentamente,

YULER JAMES GALLEGO BEDOYA  
Personero Municipal





# República de Colombia



NOTARIA Torcora DEL CIRCULO DE Popayán ,  
ESCRITURA PÚBLICA No. CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS (4906).  
FECHA: VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA

| CLASE DE ACTO | CÓDIGO | CUANTÍA     |
|---------------|--------|-------------|
| PODER GENERAL | ---    | SIN CUANTIA |

DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| CALIDAD    | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN         |
|------------|-------------------------------|------------------------|
| MANDANTE   | JHON KEI CHAVEZ DIAZ          | C.C. N°. 1.085.629.873 |
| MANDATARIO | LUIS CARLOS DAVID LOAIZA RUIZ | C.C. N°. 1.061.741.696 |

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los  
VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)., al  
despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Popayán, cuyo cargo ejerce LINEY  
MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ, Notario(a) Tercero del Circulo de Popayán –  
NOTARIA ENCARGADA.

COMPARECENCIA

Compareció: JHON KEI CHAVEZ DIAZ, mayor de edad, vecino(a) de SILVIA,  
Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.085.689.873 expedida en  
Taminango, de estado civil Soltero, y hábil para contratar y obligarse, quien obra  
en su nombre y representación y realizó las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que mediante la presente escritura pública confiero **PODER GENERAL**  
amplio y suficiente a el señor LUIS CARLOS DAVID LOAIZA RUIZ, mayor de edad,  
Vecino de POPAYÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.741.696  
expedida en Popayán, de estado civil Soltero con unión marital de hecho para que en  
mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a mis  
bienes, obligaciones y derechos: a) Cobrar.- Para que cobre, requiera el pago, o exija  
judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a mi favor; reciba cualquier cantidad  
de dinero o especie que me adeuden o me lleguen a adeudar, en la actualidad o en el  
futuro; expida los recibos correspondientes y otorgue cancelaciones y paz y salvos,  
llegado el caso. b) Apoderados. - Para que mi apoderado(a) constituya apoderado

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. 42o tiene todo para el usuario

Escaneado con Cam



## Escalierau con Cam







de árbitros, conforme a la sección quinta, Título XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales.

**Desistimiento.**- Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **t) Sustitución y Renovación.** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. **u) Participación en sociedades.** Para que en mi nombre adquiera acciones en sociedades anónimas, me haga socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que me represente ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. **v) Impuestos.** Para llevar mi representación en todo lo relativo a mis obligaciones para con la DIAN, con autorización suficiente para firmar y presentar todas mis declaraciones y demás trámites ante la DIAN y representarme en cualquier reclamación o recursos que estime convenientes. **w) Transacción.** Para que transija diferencias sobre mis deudas o procesos relativos a los derechos y obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas la constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de éste poder general. **x) Escrituras Públicas.** Para que mi apoderado suscriba las escrituras públicas que se requieran para el debido cumplimiento del mandato contenido en ésta Escritura. Además de realizar actos de aclaración si fuere el caso. **y) Afectación a Vivienda Familiar.** Para que en mi nombre haga las declaraciones a que hubiere lugar respecto de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, que tratan de afectación a vivienda familiar. **z) General.** Para que me represente, asuma su personería, absolutamente de todos los actos y/o contratos en que deba intervenir el mandante, en materia bancaria, civil, comercial, penal, laboral, fiscal, administrativa, judicial o extrajudicialmente, también en relación con toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, corporales o incorporeales, derechos u obligaciones, presentes o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con Cam





# República de Colombia



SEO540721151



SEC741934594

futuros, a su favor o a su cargo; y para tal efecto le otorga amplísimas facultades tanto dispositivas como administrativas sin ninguna limitación ni en el tiempo, ni en la cuantía, ni en la forma o la solemnidad, tal y conforme si el poderdante estuviere presente, con el fin de que en ningún caso y por ningún motivo quede sin la debida representación en asuntos, gestiones, trámites, negocios, actos, negocios, actos o contratos de su interés, en general para que asuma mi personería cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en mis negocios. **SEGUNDO. Vigencia:** Que se entenderá **VIGENTE** el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación. . .-----

**ACEPTACIÓN:** Presente el señor LUIS CARLOS DAVID LOAIZA RUIZ, mayor de edad, vecino de POPAYÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.741.696 expedida en Popayán, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, manifiesta que **ACEPTA(N)** el poder general que por este instrumento se le confiere, y que lo ejercerá oportunamente.-----

**ADVERTENCIAS:** El notario advirtió a los comparecientes: 1) De conformidad con lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 960 de 1970, a través del cual se señala, que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes; deja expresa constancia, que la presente escritura pública fue leída en su totalidad por los otorgantes; quienes la encontraron conforme a sus pensamientos y voluntades; y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación; declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error, no corregido en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA, QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES, esto conforme la dispone el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. 2) Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben obedecer a la verdad. 3) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 4) Que se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes, que no se expresó en este documento. **OTORGAMIENTO:** El presente documento fue leído, totalmente, en forma legal, por los comparecientes, quienes previa revisión y no obstante las advertencias anteriores, imparten sin objeción su aprobación, al verificar que no hay

Notario  
Luis Carlos David Loaiza Ruiz  
Cédula de Ciudadanía N° 1.061.741.696  
Popayán, Cauca

Notario  
Luis Carlos David Loaiza Ruiz  
Cédula de Ciudadanía N° 1.061.741.696  
Popayán, Cauca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

SEC741934594

IX4JFDDSWJCMY9NY

29/07/2021

Escaneado con Cam



ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades, de manera en estas declaraciones y siendo conscientes de la responsabilidad naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en violación de la ley. **AUTORIZACIÓN:** El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que protocolizaron comprobantes, presentados por ellos y en consecuencia autoriza su firma la presente escritura pública, dejando, nuevamente, testimonio que advirtió claramente a los comparecientes sobre las declaraciones que el presente contrato genera para los otorgantes.



NOMB  
LUIS C/

DOCUM  
DOMICI

ESTAD

TELÉF

DIRE  
COR

Vien

| CONCEPTOS DEL CIERRE                                                   | INFORMACIÓN                                               |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números: | SEO940721149,<br>SEO540721151, SEO340721152, SEO740721153 |
| Derechos                                                               | \$ 62700 /                                                |

Decreto 188 de 2013 y Resolución 00536 de Enero 22 de 2021, corregida por Resolución 00545 de 25 Enero de 2021

|          |            |
|----------|------------|
| RECAUDOS | \$ 13600   |
| IVA      | \$ 22059 / |

SALVEDADES O CORRECCIONES

OTORGANTE.

| NOMBRE E IDENTIFICACIÓN | FIRMA                      |
|-------------------------|----------------------------|
| JHON KEI CHAVEZ DIAZ    | Jhon Chavez D.             |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD  | 1085689873                 |
| DOMICILIO               | Silvia                     |
| ESTADO CIVIL            | soltero umh                |
| TELÉFONO                | 3219291758                 |
| DIRECCIÓN               | colle 13- N142             |
| CORREO ELECTRÓNICO      | Liam Chavez zcof@outhok.co |
| APODERADO(A).           |                            |

Dapri not...

Escaneado con Cam



# República de Colombia



SEO340721152

SEC441934595

| NOMBRE E IDENTIFICACIÓN       | FIRMA                          |
|-------------------------------|--------------------------------|
| LUIS CARLOS DAVID LOAIZA RUIZ | <i>[Firma]</i>                 |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD.       | 1001741696                     |
| DOMICILIO                     | Cra 8 # 12-10 Popayán          |
| ESTADO CIVIL                  | V.M.H.                         |
| TELÉFONO                      | 3147351884                     |
| DIRECCIÓN                     | Cra 8. #12 -110                |
| CORREO ELECTRÓNICO            | loaizadavidcarlos180@gmail.com |

Viene de Hoja Notarial No. SEO540721151

SEO340721152

SEC441934595

SEC441934595

G9SCXBD644V1ZWGF

XOLNCRSKKF5PFTFO

29-07-2021

29-08-2021

*[Firma]*  
**LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ**  
NOTARIO Tercero DEL CÍRCULO DE Popayán – NOTARIA ENCARGADA  
Resolución No. 09280 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – SUPERINTENDENCIA  
NOTARIADO Y REGISTRO



República de Colombia

Notaria  
Liney Magnolia Collazos Fernandez  
Popayán  
Círculo de Popayán  
No. 002. 9991515812

Papel notarial para uso exclusivo en la notaría

Escaneado con Cam



12 de noviembre de 2021

Doctor  
**YULER GALLEGO BEDOYA**  
Personero municipal  
Silvia – Cauca

Asunto: Cancelación de petición de conciliación entrega de bien inmueble.

Cordial saludo.

ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO, Identificada con c.c 1.064.431.337 solicito a su digno despacho cancelar la conciliación peticionada el 2 de noviembre de este año, donde se pide citar a nombre de mi mama María piedad Velasco T. al señor JHON KEI CHAVEZ DIAZ.

Agradezco su atención.

*Astrid Yoraima Velasco Velasco*  
ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO  
C..1064.431.337  
CEL 314-7195285  
DIRECCION : Barrio las Acacias

*12-11-2021*  
*of. control*



**"Escenario natural de paz"**  
**PERSONERÍA MUNICIPAL SILVIA CAUCA**

**CONSTANCIA DE ARCHIVO.**

Silvia Cauca, 12 de noviembre de 2021.

Atendiendo lo solicitado por la señora ASTRID YORAIMA VELASCO VELASCO, identificada con la C.C. No. 1.064.431.337, se procede a realizar el correspondiente archivo de la solicitud de conciliación radicada el 2 de noviembre de 2021.

Se firma en Silvia Cauca, el 12 de noviembre de 2021.

**YÚLER JAMES GALLEGO BEDOYA**  
Personero Municipal